



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.891.-

VISTO:

La inminencia de la entrada en vigencia de las prescripciones de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y normativa reglamentaria, -Expediente D.E. Letra "S" - N° 158398-8 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03116-1; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley exige a las Administraciones Públicas, entre otros, al 1º de julio tener contratado el seguro de Riesgos de Trabajo con alguna de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, o bien optar por el Autoseguro.-

Que hasta fines del mes inmediato anterior se han estado publicando reglamentaciones y resoluciones relativas a la normativa en cuestión.-

Que, analizadas las dos alternativas planteadas el Municipio opta por la contratación con una A.R.T., debido a que el Autoseguro implica la realización de contratos individuales de la Municipalidad con instituciones médicas y relacionadas a la medicina para poder brindar la cobertura exigida por la ley.-

Que, hasta la fecha mencionada, no se ha podido contar con la información necesaria que permita la elaboración de un Pliego de Bases y Condiciones para llevar a cabo una licitación pública, que en todas las contrataciones se lo considera como parte integrante de los convenios respectivos.-

Que, una licitación pública implica un plazo, desde la firma del decreto disponiendo el llamado correspondiente hasta la fecha de apertura, no menor a 30 días para realizar las publicaciones exigidas por ley.-

Que, además del plazo especificado debe tenerse en cuenta otro similar, como mínimo, para poder efectuar la evaluación, decidir la adjudicación, notificar la resolución y firmar el contrato.-

Que, quienes estén encuadrados entre los obligados a cumplir con esta ley, y no tuvieran al 1º de julio del corriente año contratado el seguro con una A.R.T. serán considerados infractores y pasibles de sanciones penales, sin perjuicio del pago de multas.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
- Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que la Municipalidad de Rafaela ha integrado a tal efecto una Comisión Intermunicipal con Municipios y Comunas de las provincias de Santa Fe y Córdoba.-

Que, en forma conjunta se ha llevado a cabo un pedido de cotización a todas las A.R.T., según listado proporcionado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-

Que, dicho pedido se ha materializado en un acto de apertura efectuado el día 13 del corriente en la Municipalidad de Villa María (Pcia. de Córdoba), en el que se presentaron 14 ofertas.-

Que, las propuestas de las A.R.T. presentadas han sido analizadas considerando tarifas y prestaciones ofrecidas.-

Que, lo expuesto, da pleno fundamento a la necesidad de requerir que el Concejo Municipal de Rafaela declare la urgencia de gestionar la contratación de cobertura por Riesgos del Trabajo legalmente exigida, brindando la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar la misma en forma directa, todo ello conforme lo previsto por el artículo 11º de la Ley Provincial Nº 2756 y dentro del marco de los resultados obtenidos en la actuación cumplida por la Comisión Intermunicipal instituida con ese fin.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Declárase la urgencia para la obtención de cobertura que ampare a la Municipalidad de Rafaela por Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en la Ley 24.557 y sus posteriores reglamentaciones, a efectos de posibilitar la contratación directa del correspondiente seguro.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la cobertura de Riesgos de Trabajo regulado por la Ley Nº 24.557 y normativa reglamentaria con la compañía Aseguradora que resulta más conveniente a los intereses municipales, según la gestión realizada por la Comisión Intermunicipal integrada por Municipios y Comunas de las provincias de Santa Fe y Córdoba y de acuerdo a las ofertas presentadas.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinticinco días del mes de
junio de mil novecientos noventa
y seis.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA